

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CENTRO DE INFORMACIÓN

08 ABR 2025

Exp. N° 764
Hora: 11:05

02
ls

Resolución Gerencial N° 111-2025-MDP/GM

Pichari, 02 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 028-2025-MDP/GSM/RRCC de fecha 18 de marzo del 2025, del Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 1079-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 19 de marzo del 2025, del Gerente de Servicios Municipales, Opinión Legal N° 321-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de marzo de 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos en doce (12) folios, sobre la solicitud de Aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"I CAMPAÑA GRATUITA DE TRÁMITES DE DNI ELECTRÓNICO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 183° de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las personas naturales y emitir el documento que acredite su identidad. Y el derecho a la identidad, es un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por éste, a estar inscritos en los registros correspondientes y contar con el documento de identificación que los individualicen;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: *"(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP-LC de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero, resuelve Actualizar y Modificar, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/LC de fecha 14 de agosto de

2024, y la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, las funciones del Despacho de Alcaldía a fin de que emita los actos administrativos o de administración, en el numeral 1 - **Atribuciones Delegadas a Gerencia Municipal**, literal o) indica: "Aprobación de la Modificación de los planes o expedientes para actividades de mantenimiento conforme a ley";

Que, mediante Ley N°31714, "Ley que prioriza el trámite gratuito de la actualización del domicilio en el Documento Nacional de Identidad, de la población en situación de pobreza y pobreza extrema", y tiene por objeto establecer la prioridad del trámite gratuito de la actualización del domicilio en el Documento Nacional de Identidad DNI, de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de contribuir en el proceso de focalización regulado por la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO;

Que, como precisa el artículo 3° de la citada Ley N° 31714; tienen prioridad para el trámite gratuito de actualización del domicilio en el Documento Nacional de Identidad (DNI), de acuerdo con las normas vigentes, las personas clasificadas como "pobre extremo" y "pobre" en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). La actualización se realiza de manera gradual y progresiva, y se sujeta a la disponibilidad presupuestal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y los procedimientos que establece conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Plan de Trabajo, denominado: **I CAMPAÑA GRATUITA DE TRÁMITES DE DNI ELECTRÓNICO**, propuesto por el Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari, es viable, por cuanto el objeto fundamental es brindar el servicio gratuito del otorgamiento de DNIE, a los pobladores de los pueblos y zonas de fronteras y clasificados como pobres, para cerrar las brechas de la indocumentación. El mismo que servirá para el acceso a la educación y programas sociales, así como el ejercicio de sus deberes y derechos constitucionales y la gestión por parte de la Municipalidad es oportuno;

Que, mediante Informe N° 028-2025-MDP/GSM/PRCC, de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva al Gerente de Servicios Municipales el **PLAN DE TRABAJO - "I CAMPAÑA GRATUITA DE TRÁMITES DNI ELECTRÓNICOS"**; indicando que la Campaña se realizará desde el día 22 al 26 de abril del 2025, cuya actividad será en beneficio de la población Picharina y de las comunidades nativas y centros poblados del distrito de Pichari; cuyos gastos asciende a la suma de S/ 1,340.00 (Mil trescientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1079-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios Municipales eleva a la Gerencia Municipal el "**PLAN DE TRABAJO DE LA I CAMPAÑA GRATUITA DE TRÁMITE DE DNI ELECTRÓNICO**", para su respectiva evaluación y aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 321-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 19 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de realizar el análisis fáctico jurídico **OPINA: que es PROCEDENTE APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "**I CAMPAÑA GRATUITA DE TRÁMITES DE DNI ELECTRÓNICO**"; cuyo objeto fundamental es brindar el servicio gratuito de otorgamiento del DNIE, a los pobladores de los pueblos y zonas de fronteras y clasificados como pobres y cerrar las brechas de la indocumentación;

Que, mediante el Informe N° 0246-2025-MDP-OGPP, de fecha 31 de marzo de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la ejecución del Plan de Trabajo de la "**I CAMPAÑA GRATUITA DE TRÁMITES DE DNI ELECTRÓNICO**", con un presupuesto de **S/ 1340.00 (Mil trescientos cuarenta con 00/100 soles)**, se ejecutara en la secuencia funcional 0086 Rubro 07: Fondo de

Compensación Municipal, clasificador de gastos 2.3.27.11 5 "Servicios de Alimentación de consumo humano", 2.3.27.10.99 "Otras atenciones y celebraciones" y 2.3.22.41 "Servicio de publicidad" que cuenta en el marco presupuestal, es decir que para la ejecución de la actividad se cuenta con presupuesto disponible;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo 2025, presentado al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contrarla en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente, acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo Denominado: "I CAMPAÑA GRATUITA DE TRÁMITES DE DNI ELECTRÓNICO", con un presupuesto de **S/ 1,340.00 (Mil trescientos cuarenta con 00/100 soles)**, será afecto a la secuencia funcional 0086 Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, clasificador de gastos 2.3.27.11 5 "Servicios de Alimentación de consumo humano", 2.3.27.10.99 "Otras atenciones y celebraciones" y 2.3.22.41 "Servicio de publicidad" que cuenta en el marco presupuestal, es decir cuenta con presupuesto disponible para realizar la actividad, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, a la Oficina de Registro Civil la implementación, ejecución, control, evaluación y el cumplimiento de la meta del presente plan de trabajo.

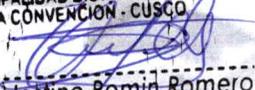


ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía
G.S.M.
Registro Civil.
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

